



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**Sonia Maritza Machado Cruz**  
**Unidad Administrativa Aeronautica Civil**  
**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 13-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Tránsito y Transporte
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Unidad Administrativa Aeronautica Civil
Nit	899999059-3
Nombre funcionario	Sonia Maritza Machado Cruz
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	4031
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	El mecanismo por medio del cual se realiza el control de las aplicaciones y/o software que se instalan en los equipos de la entidad, se llama directorio activo, aplicativo por medio del cual se realiza la supervisión de todos los usuarios de la red, autorización de permisos e inclusive la navegación en internet, esta Clave: APOY-7.0-12-008 Versión: 05 Fecha: 16/07/2024 Página: 3 de 3 funcionalidad es administrada por la Dirección de Infraestructura y Soporte TI, quien es la única dependencia que autoriza la instalación de software en los equipos de la Aerocivil. Es de aclarar, que como política de seguridad de la información, no se permite el uso de herramientas de USO LIBRE, a menos que sea verificado y avalado por los expertos en la STI, adicionalmente, se tienen restricciones sobre la navegación a nivel de ciberseguridad que bloquean el acceso a herramientas de USO LIBRE desde los equipos de la entidad.



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	De acuerdo con el procedimiento contenido en protocolo de baja de licencias obsoletas GINF-6.0-08-060, previo a dar de baja un software, es necesario recibir una solicitud de baja por parte del área usuaria, posteriormente y dependiendo del tipo de software, línea 3000, la Dirección de infraestructura y Soporte TI o la Dirección bajo la que estaba la custodia del software, deben presentar un concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud de baja. Después de presentar el correspondiente concepto técnico avalando la solicitud de baja, en el caso de licencias propiedad de la Aerocivil, se procede a la desinstalación o desafiliación del software de los equipos de la entidad y se desvincula del inventario al funcionario que figuraba como responsable del mismo. Para el caso del software que es adquirido por la modalidad de suscripción, es decir, que se paga por el uso del mismo, la licencia expira y no es posible seguir utilizando el aplicativo.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	<a href="https://www.aerocivil.gov.co/atencion/control/reportes-de-control-interno">https://www.aerocivil.gov.co/atencion/control/reportes-de-control-interno</a>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [sonia.machado@aerocivil.gov.co](mailto:sonia.machado@aerocivil.gov.co)